

ANEXO 1

DIPLOMAS/CERTIFICADOS

de **Bachiller Universitario en Ciencias Económicas**

Exptes. N°

FCE-1251447-25	BORTOLOZZI, Sharon Anabel
FCE-1249846-25	FARABOLLINI, Juan
FCE-1251464-25	FAULÍN, Milagros
FCE-1251475-25	LUCERO VARA, Gerónimo Agustín
FCE-1249881-25	POLETTTO, Daniela Lucía

de **Tecnicatura en Administración y Gestión Pública**

Exptes. N°

FCE-1250316-25	NOCERA, Leilén Luján
----------------	----------------------

de **Contador/a Público/a Nacional**

Exptes. N°

FCE-1250041-25	COGGIOLA, Yanina Claudia
FCE-1249737-25	FERNANDEZ BOSCH, Fani Selene
FCE-1249894-25	POËT CASALDERREY, Mariano Andrés
FCE-1251467-25	ROJAS, Lucila Gabriela
FCE-1251270-25	ZENCLUSEN, Federico

de **Licenciatura en Economía**

Exptes. N°

FCE-1249938-25	ARCE, Estanislao
FCE-1251362-25	CANAVESIO, Ezequiel Luciano

de **Licenciatura en Gestión Universitaria**

Exptes. N°

FCE-1249939-25	SANCHEZ, Estela Rosalía
----------------	-------------------------

de **Doctorado en Administración Pública**

Exptes. N°

FCE-1250561-25	BECERRA PAGUAY, Efrain Roberto
----------------	--------------------------------



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 2

EQUIVALENCIAS

a) POR PAI COMO OPTATIVA

Expte. Nº	ALUMNO/A	ASIGNATURA	PARA
FCE-1247475-25	<i>Yamila Florencia ERBETTA</i>	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	L.E.
FCE-1248945-25	<i>Kevin Leroy WELCOME</i>	CÁLCULO PARA LAS CIENCIAS ECONÓMICAS	C.P.

b) POR BECA DE TUTORÍA COMO OPTATIVA

Expte. Nº	ALUMNO	PARA
FCE-1249204-25	<i>Martin Nahuel GAITAN</i>	C.P.
FCE-1248859-25	<i>Natalí TALARICO</i>	L.A.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 3

Expte. FCE-1237014-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO la nómina de Profesores propuesta para integrar los miembros del Jurado que deberá entender en el Concurso de Antecedentes y Oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, Dedicación Semiexclusiva, para el desarrollo de tareas de enseñanza afectado a la asignatura ADMINISTRACIÓN III de la carrera de Contador Público y/o a cualquier otra asignatura afín al área a la que fuera pertinente afectarlo, y

CONSIDERANDO:

QUE el presidente del Centro de Estudiantes ha elevado la nómina de Jurados Estudiantiles para el mismo fin,

QUE, de acuerdo con los plazos de la convocatoria, han registrado su inscripción los aspirantes cuya nómina fuera oportunamente notificada y reglamentariamente publicada, correspondiendo entonces en esta etapa, la designación del Jurado Docente y Estudiantil que intervendrá en el respectivo concurso,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros del Jurado que deberá entender en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución C.D. N° 132/25, para proveer un **(1) cargo de Profesor Titular, Dedicación Semiexclusiva**, para el desarrollo de tareas de enseñanza afectado a la asignatura **ADMINISTRACIÓN III**, programa aprobado por Res. C.D. N° 707/24, a las siguientes personas:

PROFESORES:

Titulares:

FUMIS, Sebastián	D.N.I. N° 22.961.217
SORIA, Julio Marcelo	D.N.I. N° 12.606.293
FIOL, Jorge Antonio	D.N.I. N° 23.895.630

Suplentes:

TARALLO, Adrián Salvador	D.N.I. N° 16.491.475
ANTUÑA, Gustavo Fabián	D.N.I. N° 18.441.820



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ESTUDIANTES:

Titular:

GRAEMIGER, Katerina Edith D.N.I. N° 43.168.325

Suplente:

OTTOLINA, Juan Diego D.N.I. N° 41.637.199

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 504/25

fc



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Expte. FCE-1238339-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO la nómina de Profesores propuesta para integrar los miembros del Jurado que deberá entender en el Concurso de Antecedentes y Oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, para el desarrollo de tareas de enseñanza afectado a la asignatura ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la carrera de Contador Público y/o a cualquier otra asignatura afín al área a la que fuera pertinente afectarlo, y

CONSIDERANDO:

QUE el presidente del Centro de Estudiantes ha elevado la nómina de Jurados Estudiantiles para el mismo fin,

QUE, de acuerdo con los plazos de la convocatoria, han registrado su inscripción los aspirantes cuya nómina fuera oportunamente notificada y reglamentariamente publicada, correspondiendo entonces en esta etapa, la designación del Jurado Docente y Estudiantil que intervendrá en el respectivo concurso,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros del Jurado que deberá entender en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución C.D. N°134/25, para proveer **un (1) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva**, para el desarrollo de tareas de enseñanza afectado a la asignatura **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, programa aprobado por Res. C.D. N° 942/18 (Expte. FCE-0947032-18), a las siguientes personas:

PROFESORES:

Titulares:

RODRIGUEZ, Stella Maris	D.N.I. N° 16.203.473
VALDÉS, Mariana	D.N.I. N° 26.968.101
GARCIA, Mariela Elisabet	D.N.I. N° 23.795.081

Suplentes:

GRANDINETTI, Rita María	D.N.I. N° 14.938.768
AGOFF, Sergio Leandro	D.N.I. N° 16.973.206



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ESTUDIANTES:

Titular:

ISLER, Virginia

D.N.I. N° 44.292.928

Suplente:

WELCOME, Kevin Leroy

D.N.I. N° 94.090.894

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 505/25

fc



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Expte. FCE-1237881-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO la nómina de Profesores propuesta para integrar los miembros del Jurado que deberá entender en el Concurso de Antecedentes y Oposición para proveer un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, para el desarrollo de tareas de enseñanza en el área de CONTABILIDAD E IMPUESTOS, afectado a la asignatura PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA de la carrera de Contador Público, y/o a cualquier otra asignatura afín al área a la que fuera pertinente afectarlo, y

CONSIDERANDO:

QUE el presidente del Centro de Estudiantes ha elevado la nómina de Jurados Estudiantiles para el mismo fin,

QUE, de acuerdo con los plazos de la convocatoria, han registrado su inscripción los aspirantes cuya nómina fuera oportunamente notificada y reglamentariamente publicada, correspondiendo entonces en esta etapa, la designación del Jurado Docente y Estudiantil que intervendrá en el respectivo concurso,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros del Jurado que deberá entender en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución C.D. N° 140/25, para proveer **un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple**, para el desarrollo de tareas de enseñanza en el área de CONTABILIDAD E IMPUESTOS, afectado a la asignatura **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, programa aprobado por Resolución de C.D. N° 747/24 (Expte. FCE-1224798-24), a las siguientes personas:

PROFESORES:

Titulares:

AMBROSINI, Marcela Susana	D.N.I. N° 14.764.141
PRONO, Manuel Eduardo Carlos	D.N.I. N° 6.309.680
YANDA, Mabel Gladys	D.N.I. N° 25.295.857

Suplentes:

CRISTÓBAL, Julia Edith	D.N.I. N° 31.115.058
TACCA, Víctor Rafael	D.N.I. N° 14.936.177



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ESTUDIANTES:

Titular:

SCHMIDT, Martín Alejandro

D.N.I. N° 44.179.400

Suplente:

VERRINO, Florencia

D.N.I. N° 39.659.924

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 506/25

fc



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 4

Expte. FCE-1247839-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dra. Mariana HEREDIA presenta su renuncia al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, con carácter ordinario, con cumplimiento de funciones en la asignatura Estadística del Departamento de Matemática, por motivos de índole personal, y

ATENTO a lo informado por el Departamento de Personal de la Facultad, DP – INFORME N° 125/25, de fecha 28 de mayo de 2025, (D.O. 5),

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aceptada la renuncia presentada por la **Dra. Mariana HEREDIA** (D.N.I. N° 23.738.048), a su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, con carácter ordinario, con cumplimiento de funciones en la asignatura Estadística del Departamento de Matemática; a partir del **01/07/2025**.

ARTÍCULO 2º.- Girar estas actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral para su consideración.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 507/25

fc



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 5

Expte. FCE-1247034-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Roberto Delfor MEYER presenta su renuncia, condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, a su cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, con carácter ordinario, en uso de licencia sin sueldo por incompatibilidad, en el Departamento de Matemática, con cumplimiento de funciones en las asignaturas Estadística e Inferencia Estadística, y

ATENTO a lo informado por el Departamento de Personal de la Facultad, DP – INFORME N° 113/25, de fecha 22 de mayo de 2025,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aceptada la renuncia, condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, presentada por el **Dr. Roberto Delfor MEYER** (D.N.I. N° 13.676.792) a su cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, con carácter ordinario, con cumplimiento de funciones en las asignaturas Estadística e Inferencia Estadística; a partir del **01/06/2025**, en los términos del Decreto N° 8.820/62.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al interesado que su designación no podrá extenderse, por ningún motivo, más allá del **11/12/2029**, conforme a lo establecido en la Resolución del C.S. N° 532/10 y al criterio establecido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 434/17.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 465/25

fc



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 6

Expte. FCE-1248493-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil, Dra. Andrea María PACÍFICO, eleva propuesta de modificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 740/23 mediante la cual se aprueban las *Normas y Procedimientos de Enseñanza* para las carreras de grado que se dictan en esta Facultad de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

QUE, durante el 2024, primer año de implementación de las normas, se han recibido sugerencias de modificaciones por parte de todos los claustros que componen la institución, las cuales fueron recabadas por Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil y puestas a consideración en una reunión convocada a tal efecto con la Comisión de Revisión de Normas y Procedimientos de Enseñanza, creada por Resolución C.D. N° 892/22,

QUE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución C.D. N° 740/23, y habiendo transcurrido un año desde la implementación de las nuevas *Normas y Procedimientos de Enseñanza*, este proyecto fue elaborado en coordinación con integrantes de la Comisión de Enseñanza, la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza, los Directores de las carreras de grado, los Directores de los Departamentos y los aportes recibidos por la Oficina de Alumnado,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 740/23 mediante la cual se aprueban *Normas y Procedimientos de Enseñanza para las carreras de grado* que se dicten en esta Facultad.

ARTICULO 2°.- Aprobar la propuesta de texto ordenado de las *Normas y Procedimientos de Enseñanza para las carreras de grado*, que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fijar la vigencia de la presente Resolución a partir del año 2026.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 500/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO RES. C.D. N° 500/25

ÍNDICE

Las Normas y Procedimientos de Enseñanza tienen como objetivo fijar los lineamientos generales a los que se ajustarán las actividades vinculadas a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en las carreras de grado que se impartan en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNL.

A tales fines, las disposiciones que involucran cada uno de esos procesos se organizarán en la presente normativa de acuerdo a la siguiente estructura:

i) **CAPÍTULO I: DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA:** este capítulo contiene aquellas disposiciones vinculadas a la planificación de la enseñanza destinada a orientar, en forma anticipada, reflexiva y situada, los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las mismas comprenden la regulación de los deberes de los equipos docentes responsables de las asignaturas, del seguimiento académico y las clases de consulta.

Deberes de los equipos docente responsables de la asignatura	pág. 5
Seguimiento académico	pág. 5
Clases de consulta	pág. 5

ii) **CAPÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA:** este apartado se encuentra conformado por aquellas regulaciones vinculadas con la organización y desarrollo de las clases, la normativa de cursado/recursado de las asignaturas y las condiciones del estudiantado.

Clases públicas	pág. 6
Modalidades de cursado	pág. 6
Condiciones de cursado de los/las estudiantes	pág. 7
Recursado de asignaturas	pág. 8
Intervención de asesoría pedagógica	pág. 9

iii) **CAPÍTULO III: DE LOS RESULTADOS ACREDITABLES DE LA ENSEÑANZA:** en esta sección se regula la organización y desarrollo de los exámenes, tanto parciales como finales, incluyendo todas las modalidades.

Exámenes parciales	pág. 9
Turnos de exámenes finales	pág. 9
Contenido y modalidad de los exámenes finales	pág. 10
Inicio tardío de examen	pág. 10
Ausencia a exámenes	pág. 10



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Muestra de exámenes	pág. 10
Mesa examinadora extraordinaria	pág. 10
Modificación en la integración del tribunal	pág. 10
Actitudes irregulares y/o faltas a la ética académica	pág. 11

iv) **CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** estas disposiciones regulan la organización y el desarrollo de toda la actividad administrativa necesaria para la implementación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se llevan a cabo en la Facultad. Se encuentran divididas en tres tipos, según correspondan principalmente a: i) Docentes; ii) Estudiantes y iii) Departamento Alumnado.

De los Equipos Docentes

Apertura de comisiones	pág. 11
Plazo para cerrar los resultados del cursado	pág. 12
Memoria de lo actuado	pág. 12
Integración de mesas examinadoras	pág. 12
Exámenes orales	pág. 12
Calificaciones	pág. 12
Plazo para la entrega de notas de exámenes finales y recepción de actas	pág. 13
Rectificación de actas	pág. 13
Conservación de exámenes	pág. 13

Del Estudiantado

Pre-inscripción al cursado	pág. 13
Horarios especiales de cursado	pág. 14
Baja de cursado e intercambio de comisiones	pág. 14
Requisitos para acceder al examen final	pág. 14
Habilitación para rendir examen de asignatura de modalidad promocional sin examen final o desistimiento de promoción o baja de la promoción	pág. 15
Inscripción a exámenes finales	pág. 15
Recusación	pág. 15
Desistimiento de examen	pág. 15

Del Departamento Alumnado

Error u omisión administrativa	pág. 15
Confección de actas	pág. 15



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

v) **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES**

Inobservancia de la presente norma

pág. 16

Cuestiones no previstas

pág. 16

Disposiciones transitorias

pág. 16



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CAPITULO I: DE LA PLANIFICACION DE LA ENSEÑANZA

Artículo 1.- DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA ASIGNATURA: El/la Profesor/a Titular o Profesor/a a cargo de la asignatura deberá:

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de enseñanza de la cátedra, debiendo realizar reuniones periódicas con los/las demás integrantes de la misma.
b) Presentar el Programa de la asignatura ante el Consejo Directivo consignando los siguientes datos:

1. Denominación de la asignatura
2. Régimen de cursado: Anual/cuatrimstral
3. Modalidad de cursado: Presencial. Se podrán incorporar actividades virtuales, respetando los límites impuestos por la normativa nacional para las carreras presenciales.
4. Propuesta de enseñanza estructurada teniendo en cuenta la siguiente organización metodológica: clases teóricas, teórico-prácticas, aprendizaje basado en problemas, talleres, seminarios, entre otras.
5. Carga horaria total según Plan de Estudios
6. Propósitos/Objetivos de la asignatura
7. Programa analítico
8. Planificación y distribución de actividades
9. Bibliografía básica y ampliatoria
10. Sistema de evaluación (modalidades y condiciones de regularidad y/o promoción): planificación de parciales, modos de evaluación (plazos y temas incorporados en los distintos tipos de instancias evaluativas: parciales, exámenes orales, habilitantes, entre otros) y correspondencia entre escala UNL y el porcentaje de aprobación correspondiente.
11. Recursado de la asignatura y seguimiento académico: modalidades y condiciones bajo las cuales se desarrollará el recursado y el seguimiento académico, para el caso en que la asignatura contemple estas posibilidades.

Artículo 2: SEGUIMIENTO ACADÉMICO: Las cátedras que lo consideren pertinente podrán presentar propuestas de seguimiento académico para los/las estudiantes que obtengan 3 insuficientes en sus asignaturas, las que serán aprobadas por el Consejo Directivo, previa consideración de Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Las propuestas de seguimiento académico se implementarán siguiendo el procedimiento que al efecto se apruebe mediante resolución de Decano/a.

Artículo 3: CLASES DE CONSULTA: Las cátedras deberán prever por cada docente, en el cronograma de actividades, una cantidad suficiente de clases de consulta obligatorias previas a cada turno de exámenes, conforme cantidad de estudiantes y de comisiones. Debe considerarse que una semana antes el estudiantado será informado y debe llevarse a cabo entre 2 (dos) y 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha del examen. Pueden ser presenciales, híbridas o virtuales.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CAPITULO II: DEL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

Artículo 4.- CLASES PÚBLICAS: Sin perjuicio de las condiciones reglamentariamente previstas, cualquier estudiante de la Facultad podrá presenciar el dictado de las clases de las asignaturas de las carreras de grado, siempre que las condiciones pedagógicas y edilicias así lo permitieran, evaluadas por autoridad competente.

Artículo 5.- MODALIDADES DE CURSADO: Los/las docentes responsables de las asignaturas podrán proponer al Consejo Directivo las siguientes modalidades de cursado, teniendo en cuenta que las asignaturas que integran el Ciclo de Formación Básica Común deberán prever obligatoriamente condiciones de regularización o régimen de promoción sin examen final:

a) Cursado sin requisitos para la regularización y examen final: Los/las estudiantes libres deberán aprobar un examen final para promocionar la asignatura, el que deberá integrar contenidos y podrá ser oral o escrito, teórico, teórico-práctico.

b) Cursado con requisitos para la regularización y examen final: Las condiciones de regularización deben constar en las planificaciones de las asignaturas aprobadas por Consejo Directivo. El estudiantado podrá cumplir las condiciones de regularización a través de diversas modalidades como: parciales, trabajos prácticos, trabajos de campo, recopilaciones bibliográficas, monografías o desarrollo de temas colaborativos. Se procurará prever al menos una instancia de recuperación en caso de que los/las estudiantes no logren completar satisfactoriamente las actividades académicas propuestas, la que constará en la planificación de la asignatura que apruebe el Consejo Directivo. En las asignaturas que además contemplen el requisito de asistencia obligatoria para su regularización, la misma deberá alcanzar al menos el 80% de las clases efectivamente impartidas. Los/las estudiantes que adquieran la condición de regulares o libres, deberán aprobar un examen final para promocionar la asignatura, el que deberá integrar contenidos y podrá ser oral o escrito, teórico, teórico-práctico.

c) Cursado con promoción sin examen final: Cuando una asignatura ofrezca la modalidad de promoción sin examen final, el/la estudiante promocionará la misma cuando cumpla con los requisitos que a tal efecto cada cátedra establezca (parciales, parciales más instancia final integradora, instancias de evaluación continua, etc.), los que deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- En el caso de las modalidades de promoción que contemplen la aprobación de 2 (dos) parciales, los/las estudiantes tendrán la posibilidad de recuperar al menos 1 (uno) de ellos. Cuando los regímenes de promoción contemplen la aprobación de 3 (tres) parciales, los/las estudiantes tendrán la posibilidad de recuperar al menos 2 (dos) de ellos. Cuando la asignatura prevea una instancia final integradora de evaluación, se deberá disponer una instancia de recuperación para la misma. El/la estudiante que apruebe 1 (uno) o 2 (dos) parciales según se trate de modalidades de promoción que prevean la aprobación de 2 (dos) o 3 (tres) parciales, respectivamente, adquirirá la condición de estudiante regular, al igual que aquel/aquella estudiante que no apruebe la instancia final integradora, o su



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

recuperatorio, en su caso.

- En las asignaturas que además contemplen el requisito de asistencia obligatoria, la misma deberá alcanzar al menos el 80% de las clases efectivamente impartidas.

Al finalizar el cursado incluyendo todas las instancias de evaluación previstas, el/la estudiante podrá promocionar, regularizar o revestir la condición de estudiante libre de acuerdo a lo establecido en la planificación en esta modalidad.

Artículo 6.- CONDICIONES DE CURSADO DE LOS/LAS ESTUDIANTES: La condición de los/las estudiantes respecto del cursado de una asignatura podrá ser la de regular, libre, oyente, de integración o externa/o de intercambio

1. ESTUDIANTE REGULAR: Se considerará estudiante regular en una asignatura a quien:

a. Registre su inscripción para el cursado en el sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní (o el que en lo sucesivo lo reemplace) y cumpla con los requisitos de regularización previstos en cada asignatura. Para que esa inscripción sea efectiva es necesario que esté en condiciones de cursar la asignatura de acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera, el Régimen de correlatividades vigente y demás normas complementarias.

b. Habiéndose inscripto en una asignatura de régimen promocional, alcance solamente las condiciones que le permitan acceder a la regularidad.

Vigencia de la regularidad: La regularidad obtenida por un/una estudiante en una asignatura mantiene su vigencia durante ocho (8) turnos de exámenes o hasta registrar tres (3) insuficientes, lo que ocurra primero, todo ello contado a partir de la carga de la regularidad. Esta disposición alcanza a las asignaturas que revistan el carácter de asignaturas optativas.

Los espacios curriculares que propongan formación práctica y/o acercamiento al mundo laboral y que adopten la modalidad de talleres son de cursado obligatorio, por lo que los/las estudiantes no pueden acceder a su examen final en condición de libres.

2. ESTUDIANTE LIBRE: Se considerará estudiante libre en una asignatura a quien habiéndose inscripto/reinscripto al año académico y cumpliendo con las correlatividades vigentes:

a. Opte por rendir la asignatura presentándose al examen final de la misma en los turnos fijados por el Calendario Académico.

b. Se inscriba al cursado de una asignatura y, antes de su finalización, opte por rendir el examen final en cualquiera de los turnos fijados al efecto en el Calendario Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la presente.

c. Se inscriba al cursado de una asignatura y al finalizar el cursado, incluyendo todas las instancias evaluativas, no cumpla con los requisitos establecidos por la cátedra para alcanzar la condición de estudiante regular.

d. Pierda la condición de estudiante regular por vencimiento del plazo de vigencia de dicha condición o por haber registrado 3 insuficientes en la asignatura.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

e. Se inscriba en una asignatura de régimen promocional y no alcance las condiciones para promocionar ni para acceder a la regularidad.

3. ESTUDIANTE OYENTE: Se considerará estudiante oyente a toda persona que, aún sin cumplir los requisitos para el ingreso a la UNL, solicite su inscripción al cursado de una asignatura y ésta sea autorizada por el/la Decano/a, según la respectiva reglamentación. Los/las estudiantes inscriptos/as en una carrera de esta Facultad no podrán revestir en la categoría de estudiante oyente en una asignatura perteneciente a la misma carrera.

Se dejará fehaciente constancia en actas de la actividad académica realizada por el/la estudiante oyente quien podrá también presentarse a examen en las condiciones fijadas para el/la estudiante libre. Finalizado el cursado, el/la estudiante oyente podrá solicitar una certificación de las actividades realizadas.

Las asignaturas que se aprueben en calidad de estudiante oyente no serán acreditadas como asignaturas del Plan de Estudios de las carreras de grado de la Facultad ni darán opción a título alguno.

4. ESTUDIANTES DE INTEGRACIÓN Y EXTERNOS/AS DE INTERCAMBIO:

Los/las estudiantes de integración y estudiantes externos/as de intercambio, a los que refieren la normativa vigente de la UNL, tendrán los mismos derechos y obligaciones académicas que los/las estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 7.- RECURSADO DE ASIGNATURAS: Los/las estudiantes del Ciclo Básico de las carreras que se inscriban para cursar una asignatura cuatrimestral, podrán solicitar una nueva inscripción al cursado cuando haya transcurrido un cuatrimestre desde la finalización del dictado en el que habían registrado su inscripción.

En el caso de asignaturas anuales, los/las estudiantes de este Ciclo podrán inscribirse por segunda vez en las siguientes ediciones de la materia, bajo una modalidad diferencial de cursado, el que podrá incluir el uso de virtualidad, presentación de trabajos, exámenes parciales sin cursado obligatorio, prácticas de extensión de educación experiencial, etc., de acuerdo con las propuestas que en cada caso las cátedras presenten y que resulten autorizadas por Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Para cursar nuevamente las asignaturas en idénticas condiciones al primer cursado, los/las estudiantes deberán esperar a que transcurra un año desde la finalización del primer cursado.

Los/Las estudiantes del Ciclo Especializado de las carreras podrán acceder al recursado de las asignaturas anuales en forma inmediata. En las asignaturas cuatrimestrales de este Ciclo podrán solicitar una nueva inscripción al cursado cuando haya transcurrido un cuatrimestre desde la finalización del dictado en el que habían registrado su inscripción, salvo en los casos en que las cátedras posibiliten la inscripción inmediata. En este último caso debe ser informado al Departamento de Alumnado previo al período de inscripción.

Artículo 8.- INTERVENCIÓN DE ASESORÍA PEDAGÓGICA: A los efectos de favorecer la detección temprana de situaciones que puedan obstaculizar los procesos de



aprendizaje del estudiantado, se deberá articular el trabajo de los equipos docentes con la Asesoría Pedagógica a través de la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Toda vez que emerjan en el cursado y/o en los rendimientos académicos requerimientos de acompañamiento especializado se deberá comunicar a la Asesoría Pedagógica para evaluar la situación y generar las acciones que se consideren necesarias. En caso de excepciones que involucren procesos administrativos, se elevará un informe para habilitar dichos procedimientos.

A su vez, el Departamento Alumnado deberá informar periódicamente a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil la nómina de estudiantes que presenten trayectorias académicas alejadas del plan de estudios según criterios determinados por dicha Secretaría.

CAPITULO III: DE LOS RESULTADOS ACREDITABLES DE LA ENSEÑANZA

Artículo 9.- EXÁMENES PARCIALES: Las fechas de los exámenes parciales serán propuestas por las cátedras al inicio de cada cuatrimestre y determinadas por la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil en coordinación con el Departamento Alumnado. No podrá coincidir el día previsto para exámenes parciales en los casos de asignaturas de un mismo año y carrera. En la primera semana de clases la cátedra deberá informar al estudiantado las fechas establecidas para los parciales.

Artículo 10.- TURNOS DE EXÁMENES FINALES: Los turnos serán 8 (ocho): Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo. Los períodos de exámenes se establecerán en el Calendario Académico que anualmente será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, en concordancia con el Calendario Académico que al efecto apruebe el Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 11.- CONTENIDO Y MODALIDAD DE LOS EXÁMENES FINALES: El examen final para estudiantes regulares y libres versará sobre el contenido de la planificación vigente de la asignatura al momento de presentarse a examen incluyendo exámenes orales, escritos y habilitantes. Las nuevas planificaciones a los efectos de los exámenes, entrarán en vigencia a partir del turno inmediato siguiente a la finalización del dictado de la asignatura con dicho programa.

Artículo 12.- INICIO TARDÍO DE EXAMEN: En tanto ningún/a examinado/a haya hecho abandono de las aulas en que se rinda un examen final, parcial o recuperatorio y no exista ningún otro impedimento a criterio de la cátedra, podrá permitirse dar el examen al/a la estudiante que se presente después de comenzado el mismo. En tal caso y cualquiera fuere la causa que determine la iniciación tardía, el/la estudiante no tendrá derecho a que se le prorrogue el horario de conclusión.

Artículo 13.- AUSENCIA A EXÁMENES: La no presentación del/de la estudiante en la fecha determinada para el examen parcial o recuperatorio, cualquiera sea la causa en que



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

se fundamente, no dará lugar a la fijación de una nueva fecha de examen.

Artículo 14.- MUESTRA DE EXÁMENES: Las cátedras fijarán día y hora, dentro de un plazo que no excederá los diez días hábiles siguiente a la fecha de entrega de notas, para que los/las estudiantes puedan examinar sus exámenes parciales y efectuar las consultas pertinentes. En el caso de exámenes finales el plazo será de 2 (dos) días hábiles posteriores a la entrega de calificaciones.

Artículo 15.- MESA EXAMINADORA EXTRAORDINARIA: Aquellos/as estudiantes a los que les reste 1 (una) asignatura para graduarse, podrán solicitar por única vez la constitución de una mesa examinadora extraordinaria en un mes del calendario académico que no tenga turnos de exámenes. La solicitud deberá tener una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles y se autorizará la constitución de la mesa examinadora extraordinaria cuando mediare causa justificada a juicio del/la Decano/a.

Artículo 16.- MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL: A partir de la cuarta vez que un/una estudiante tenga que rendir la misma asignatura el/la Decano/a podrá disponer que la integración del respectivo tribunal se lleve a cabo con su presidencia o la del profesor/a o Director/a de Departamento y/o Carrera que designe a tal fin, si así lo solicitara el/la interesado/a por nota presentada a través del Departamento de Mesa de Entradas con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Artículo 17.- ACTITUDES IRREGULARES Y/O FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA: Todo/a estudiante que, durante un examen escrito, final o parcial, trabajos prácticos, monografías o cualquier producción evaluativa concretado con cualquiera de las modalidades previstas por la cátedra pertinente (presencial o virtual), consulte material no permitido por la cátedra deberá entregar en forma inmediata su examen, el que será firmado por el/la docente a cargo y por el/la estudiante. Si éste/a se negare a firmarlo, el mismo será suscripto, en lo posible, por otro docente. Igual procedimiento se seguirá en caso de que dos o más estudiantes se consulten entre sí, en cuyo caso la totalidad de los/las involucrados/as y sin tener en cuenta quién fue el promotor de la consulta deberá hacer entrega de sus pruebas.

Los/las docentes que observaren alguna de las actitudes señaladas precedentemente o situaciones análogas, deberán informar al responsable de la cátedra, quien dará aviso a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Esta Secretaría, previa citación a el/la estudiante para que efectúe su debido descargo, producirá un informe circunstanciado dirigido a el/la Decano/a promoviendo la aplicación de la medida disciplinaria que en cada caso correspondiere a los/las implicados/as y la calificación del examen como insuficiente: 1 (uno). En caso de reiterarse la irregularidad, se dispondrá la apertura de un sumario de acuerdo a la respectiva reglamentación administrativa. El mismo procedimiento será adoptado en el caso de exámenes que requieran de algún tipo de mediación tecnológica donde se verifiquen consultas a páginas u otros medios durante el desarrollo de los mismos o que de la corrección de los exámenes surjan indicios claros de haber efectuado consultas o transcripto citas, menciones, conceptos o definiciones que no dejen dudas respecto del



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

accionar antiético del alumno.

CAPITULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

De los Equipos Docentes

Artículo 18.- APERTURA DE COMISIONES: Las cátedras, incluidas las de cursado interanual, deberán ofrecer el dictado de al menos una comisión en el cuatrimestre en donde no estén incorporadas en el plan de estudios, cuando la cantidad de estudiantes pre-inscriptos/as sea igual o superior a 20 (veinte) y posteriormente los inscriptos también sean iguales o superiores a 20 (veinte). En el otro cuatrimestre -en el que la asignatura se encuentra inserta-, se asegurará el dictado de al menos una comisión de la misma, independientemente del número de estudiantes pre-inscriptos/as e inscriptos/as.

Artículo 19.- PLAZO PARA CERRAR LOS RESULTADOS DEL CURSADO: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del cursado, el/la Profesor/a responsable de la cátedra que ofrezca la opción de regularizar la asignatura, deberá informar al Departamento Alumnado la condición de regular o libre de cada estudiante.

En el caso de las cátedras cuatrimestrales que incluyen la posibilidad de la promoción sin examen final podrán utilizar el turno de examen final inmediato posterior a la finalización del cursado para tomar exámenes parciales o recuperatorios, entregando con posterioridad los resultados del cursado. Las anuales podrán utilizar hasta dos turnos inmediatos posteriores, a excepción de las interanuales que pueden tomar sólo uno.

Artículo 20.- MEMORIA DE LO ACTUADO: Los/las docentes deberán presentar una memoria anual por cátedra o individual en el caso en que la misma fuera requerida por la persona responsable de Secretaria Académica y Bienestar Estudiantil o el/la Decano/a.

Artículo 21.- INTEGRACIÓN DE MESAS EXAMINADORAS: Las mesas examinadoras deberán estar integradas por el equipo docente de la cátedra. En caso comprobado de insuficiencia de docentes de la cátedra las mesas examinadoras podrán integrarse con los/las docentes, Directores/as de Carrera o Directores/as de Departamentos que el/la Decano/a designe, previa consulta a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Los/las docentes integrantes de una mesa examinadora estarán obligados a excusarse en caso de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de vínculo matrimonial, de amistad o enemistad manifiesta con los/las estudiantes/as examinados/as.

Artículo 22.- EXÁMENES ORALES Los exámenes serán públicos. Los/Las estudiantes que no se encontrasen presentes en la primera oportunidad que fueron nombrados al pasar lista, deberán ser convocados por última vez cuando haya finalizado la totalidad de la nómina incluida en las Actas.

Cuando el/la estudiante así lo requiera obtendrá fundamentación verbal acerca de su



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

calificación en forma inmediatamente posterior a la realización de su examen.

El Tribunal deberá constituirse en el día y hora fijados para el examen, procurando dar término a su cometido sin más interrupciones que las absolutamente imprescindibles. A dicho efecto los cuartos intermedios que se dispongan no deberán exceder de veinticuatro horas, salvo situaciones especiales en que deberá contar con aprobación del/de el/la Decano/a.

Artículo 23.- CALIFICACIONES: La calificación de los/las estudiantes en todas las instancias de evaluación se registrará por la escala vigente en la UNL.

Artículo 24.- PLAZO PARA LA ENTREGA DE NOTAS DE EXÁMENES FINALES Y RECEPCIÓN DE ACTAS: Las calificaciones correspondientes a los exámenes finales deberán ser cargadas en el sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní, o en el que en lo sucesivo lo reemplace, dentro de los 5 (cinco) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el examen fue sustanciado. Las actas serán entregadas dentro de los 6 (seis) días hábiles al Departamento de Bedelía y Atención al Público, el que las recibirá y entregará al Departamento de Alumnado, conforme a la reglamentación vigente.

Las calificaciones correspondientes a los exámenes parciales deberán ser cargadas en el sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní (o en el que en lo sucesivo lo reemplace) dentro de los 8 (ocho) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el examen fue sustanciado siempre y cuando las comisiones sean mayores de 20 inscriptos. En el caso de asignaturas que tengan menos de 20 inscriptos, el plazo de entrega de notas será de 5 (cinco) días hábiles.

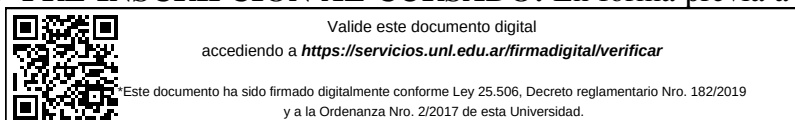
En caso de modificarse la normativa referida a la confección y suscripción de actas, la recepción y entrega de las mismas se registrará por lo que dicha norma regule o, en su defecto, por el procedimiento administrativo que el/la Decana apruebe a tal fin.

Artículo 25.-RECTIFICACIÓN DE ACTAS: Si con posterioridad a la entrega de las actas originales por parte del Tribunal Examinador al Departamento de Bedelía y Atención al Público, se comprobara la existencia de un error en una calificación, la modificación del acta sólo será posible mediando una autorización expresa del/de la Decano/a. Para ello, el/la Profesor/a a cargo de la cátedra deberá presentar una nota planteando el problema y solicitando la rectificación del acta.

Artículo 26. CONSERVACION DE EXÁMENES: Los/las docentes responsables de las asignaturas deberán conservar los exámenes escritos por el término de 60 días contados a partir de la finalización del dictado de la asignatura o de la recepción de los mismos, según se trate de exámenes parciales o finales, respectivamente, o de acuerdo al plazo fijado por la normativa nacional para la acreditación de las carreras.

Del Estudiantado

Artículo 27.- PRE-INSCRIPCIÓN AL CURSADO: En forma previa a la inscripción



al cursado en cada cuatrimestre, se realizará una pre-inscripción, que revestirá el carácter de no vinculante para los/las estudiantes. En este proceso, el/la estudiante deberá escoger un módulo horario para el cursado de la asignatura de entre los ofrecidos por la cátedra. En todos los casos se deberá ofrecer el dictado de al menos una comisión en las bandas correspondientes al horario de las 13.30 hs. en adelante. Las cátedras deberán establecer horarios de cursado, los que serán debidamente publicados, acordes a los resultados de la pre-inscripción. El/La estudiante que haya realizado la pre-inscripción tendrá prioridad respecto de aquellos/as que no la hayan realizado al momento en que se realice la inscripción al cursado de las asignaturas.

Artículo 28: HORARIOS ESPECIALES DE CURSADO: Aquellos/as estudiantes que por razones justificadas no puedan cursar asignaturas en determinadas franjas horarias, podrán comunicarlo a través de nota fundada presentada a través del Departamento de Mesa de Entradas acompañándola de la documentación que estime pertinente, hasta 10 (diez) días hábiles anteriores al inicio del período de inscripción al cursado. Los pedidos serán analizados por Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil quien remitirá al Departamento de Alumnado la nómina de estudiantes con prioridad para la elección de la franja horaria.

Artículo 29: BAJA DE CURSADO E INTERCAMBIO DE COMISIONES: Los/Las estudiantes que hubieran formalizado su inscripción al cursado de una asignatura podrán gestionar su baja sin que dicha inscripción se compute para el recursado de la asignatura. Dicha baja de cursado se podrá realizar hasta el último día hábil de la segunda semana de cursado de la asignatura, a través del sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní.

Aquellos/as estudiantes que se encuentran inscriptos/as al cursado de una asignatura en distintas comisiones de la misma y que necesiten realizar un intercambio entre ellos, podrán hacerlo presentando una nota conjunta a través del Departamento de Mesa de Entradas dando cuenta de la voluntad de ambos de realizar dicha modificación, hasta el último día hábil de la segunda semana de cursado. En caso de resultar el pedido autorizado por el/la Decano/a, el Departamento de Alumnado procederá a registrar el mismo en el sistema informático Siu Guaraní y ordenará las medidas necesarias para notificar del cambio al docente responsable de la cátedra y a los/las estudiantes involucrados/as.

Artículo 30.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL EXAMEN FINAL: Para poder acceder al examen final de una asignatura es imprescindible:

- a. Haber cumplido con la inscripción o reinscripción anual obligatoria.
- b. Estar habilitado/a por el régimen de correlatividades.
- c. No figurar en la lista de morosos/as de la Biblioteca de la Facultad.
- d. Haber realizado la inscripción para rendir el examen en el tiempo y forma.
- e. En caso de que la cátedra haya propuesto seguimiento académico, los/las estudiantes que cuenten con 3 o 6 insuficientes, deberán contar con la habilitación docente correspondiente.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Presentar al tribunal examinador el documento nacional de identidad u otro documento que, a juicio del/de la docente responsable de la cátedra, permita acreditar fehacientemente la identidad del/ de la estudiante.

Artículo 31.- HABILITACIÓN PARA RENDIR EXAMEN DE ASIGNATURA DE MODALIDAD PROMOCIONAL SIN EXAMEN FINAL O DESISTIMIENTO DE PROMOCION O BAJA DE LA PROMOCION: Los/Las estudiantes que opten por cursar una asignatura por la modalidad de promoción sin examen final no podrán presentarse a rendir la misma durante su cursado y hasta que transcurra el turno inmediato posterior al mismo.

Sólo podrán presentarse a rendir examen final en los turnos citados aquellos/as estudiantes que, hasta 10 (diez) días hábiles antes de cada turno de examen, comuniquen fehacientemente su voluntad de rendir en condición de libres, desistiendo de la modalidad promocional de la asignatura, por nota presentada a través del Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad, que será autorizada excepcionalmente por Secretaría Académica y Bienestar Estudiantil y/o el/la Decano/a, previa consulta no vinculante a la cátedra.

Artículo 32.- INSCRIPCIÓN A EXÁMENES FINALES: La inscripción a exámenes finales se realizará a través del sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní o en el que en lo sucesivo lo reemplace. Se inicia el quinto día hábil previo a la fecha fijada para el examen y finalizará el segundo día hábil anterior a dicha fecha.

Artículo 33.- RECUSACIÓN: El/La estudiante podrá solicitar la recusación de los/las docentes que integren una Mesa Examinadora, mediante nota dirigida a el/ la Decano/a con, al menos, 72 horas hábiles de anticipación a la constitución de la misma por los mismos motivos expuestos en el artículo 21, última parte de la presente.

Artículo 34.- DESISTIMIENTO DE EXAMEN: El/La estudiante que por cualquier causa no pueda presentarse a un examen en el que se encuentra inscripto/a, deberá formalizar su desistimiento hasta las 07 hs. del día en que tenga lugar el examen y, de no hacerlo, no podrá inscribirse para ser examinado/a en la misma asignatura en el turno de examen inmediato siguiente.

Del Departamento Alumnado

Artículo 35.- ERROR U OMISIÓN ADMINISTRATIVA: Todo error u omisión de índole administrativa que se detecte deberá ser subsanado, previa disposición expresa de el/la Decano/a o Secretario/a Administrativa/o.

Artículo 36.- CONFECCIÓN DE ACTAS: El Departamento Alumnado confeccionará las respectivas actas de exámenes para estudiantes regulares, libres, oyentes, de integración y externos/as de intercambio. Las actas de los exámenes escritos se confeccionarán ordenadas alfabéticamente.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CAPÍTULO V- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 37.- INOBSERVANCIA DE LA PRESENTE NORMA: Advertida o denunciada la inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente resolución, la situación será puesta en conocimiento para su consideración y tratada por el Consejo Directivo, a través de la Comisión que en cada caso correspondiere.

Artículo 38.- CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relativa a los procesos de enseñanza y aprendizaje que no se encuentre expresamente regulada en la presente normativa será resuelta por el Consejo Directivo o por el/la Decano/a, según corresponda, previo informe de Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.

Artículo 39.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La presentación de los programas de las asignaturas con los requisitos mencionados en el artículo 1. b de la presente será requerida paulatinamente por Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil, de acuerdo a las necesidades de los procesos de enseñanza y aprendizaje. La apertura de comisiones en los cuatrimestres en los que la asignatura no se encuentre ubicada conforme el plan de estudios, prevista en el artículo 18 de la presente resolución, se implementará gradualmente en la medida en que se encuentren aseguradas las condiciones edilicias y pedagógicas.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 7

Expte. FCE-1240632-25

SANTA FE, 3 de julio de 2025

VISTO la Resolución C.D. N° 740/23 por la que se aprobaron las “*Normas y Procedimientos de Enseñanza para las carreras de grado de la Facultad*”, y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2° de dicha Resolución establece que las cátedras que lo consideren pertinente podrán presentar propuestas de seguimiento académico para los/las estudiantes que obtengan 3 o 6 insuficientes en sus asignaturas, las que serán aprobadas por el Consejo Directivo, previa consideración de Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil,

QUE dichas propuestas –a partir de la vigencia de la referida resolución- deben constar claramente establecidas en los programas de cada una de las asignaturas que opten por establecer régimen de seguimiento académico para los estudiantes que se encuentren en la situación académica antes señalada,

QUE, como consecuencia de lo expuesto, el seguimiento académico solo rige en la actualidad para las cátedras que así lo hayan decidido y expresado en sus respectivos programas y no para la generalidad de las asignaturas,

QUE, al mismo tiempo, las actividades que constituyen seguimiento académico varían –a la fecha- para cada una de dichas asignaturas, siendo el cursado de la asignatura solo una posibilidad entre otras tantas,

QUE, como consecuencia de ello, la Resolución C.D. N° 477/15 ha perdido su vigencia, por lo que corresponde proceder a su derogación y avanzar en el establecimiento de un procedimiento que ordene la efectiva implementación del seguimiento académico para aquellas cátedras que han optado el mismo,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 477/15, de fecha 25 de junio de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución del Consejo Directivo N° 740/23.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Decana de la Facultad –con la intervención de las áreas pertinentes- el diseño y la implementación de un procedimiento para estructurar y ordenar administrativamente la efectiva implementación de las diversas propuestas realizadas por las cátedras y aprobadas por este Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 466/25

fc



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 8

FCE-1247689-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado FCE-UNL, Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de programa correspondiente al módulo DERECHO TRIBUTARIO de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN TRIBUTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y CONVENIO MULTILATERAL, y

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos y contenidos del programa responden a lo previsto en el Plan de Estudios de la citada diplomatura,

QUE la bibliografía propuesta está actualizada y es adecuada al nivel de la carrera,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el programa correspondiente al módulo DERECHO TRIBUTARIO de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN TRIBUTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y CONVENIO MULTILATERAL, que incluye Objetivos, Contenidos temáticos mínimos, Contenidos analíticos, Bibliografía, Metodología de evaluación y promoción, los que se detallan en el anexo único de la presente

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 468/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 468/25

DIPLOMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN TRIBUTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y CONVENIO MULTILATERAL

MODULO DERECHO TRIBUTARIO

Objetivos

- Conocer los lineamientos conceptuales básicos del Derecho Tributario, con especial referencia al ámbito provincial santafesino.
- Aplicar los lineamientos conceptuales del Derecho Tributario en la labor diaria que los destinatarios de la Diplomatura desempeñan en su ejercicio profesional.

Contenidos temáticos mínimos

1. Concepto. Divisiones. Codificación.
2. Poder Tributario. Límites al poder tributario.
3. Principios de la tributación. Garantías y limitaciones constitucionales al Poder Tributario.
4. El hecho imponible. Aspectos objetivo, subjetivo, temporal, espacial y cuantitativo
5. La relación jurídico-tributaria

Contenidos analíticos

La Unidad I presenta algunas nociones fundamentales del Derecho Tributario, haciendo hincapié en las potestades tributarias de la Provincia de Santa Fe y en sus principios constitucionales.

La Unidad II, por su parte, aborda el llamado “Derecho Tributario Material”, poniendo énfasis en el concepto de tributo y en su clasificación, así como en la obligación tributaria y en sus elementos fundamentales (sujeto activo, sujeto pasivo y hecho imponible).

En la Unidad III se repasan los conceptos más importantes del “Derecho Tributario Formal”, a través del estudio de los distintos procedimientos de determinación tributaria.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

También se trata el llamado “acto administrativo tributario” –categoría expresamente prevista en el Código Fiscal provincial– y su régimen de impugnación.

La Unidad IV refiere a las infracciones tributarias y a las distintas sanciones que contempla la legislación fiscal. Por último, se exponen brevemente los principales tributos previstos en el Código Fiscal de Santa Fe.

Unidad I: El Derecho Tributario y sus principios constitucionales

El Derecho Tributario. Nociones básicas. Las potestades tributarias de la Nación, las provincias y los municipios. Las potestades tributarias en la Constitución Nacional. Las limitaciones a las potestades tributarias locales en leyes nacionales. Las potestades tributarias de la Provincia de Santa Fe. Los principios del Derecho Tributario. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad. Principio de igualdad y proporcionalidad. Principio de progresividad. Principio de no confiscatoriedad.

Unidad II: El Derecho Tributario Material

El tributo. Nociones básicas. La clasificación de los tributos: el impuesto, la tasa y la contribución especial.

La relación jurídica tributaria. Nociones básicas. La obligación tributaria material. Las obligaciones tributarias formales.

Los elementos de la obligación tributaria material. El sujeto activo. Los sujetos pasivos. El hecho imponible. La extinción de la obligación tributaria material.

Unidad III: El Derecho Tributario Formal

Los procedimientos de determinación tributaria. Nociones básicas. Los modos de determinación: autodeterminación, liquidación administrativa, determinación de oficio y determinación mixta.

El acto administrativo tributario. Nociones básicas. El acto de determinación como acto administrativo tributario por antonomasia. Procedimiento. Contenido de la determinación. Competencia para el dictado del acto de determinación.

La impugnación de los actos administrativos tributarios. Nociones básicas. La impugnación de los actos de determinación tributaria. Recurso de revocatoria. Recurso de apelación. Recurso de apelación directa. Recurso de revocatoria del Decreto-Acuerdo N° 916/08. Los derechos de los contribuyentes.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Unidad IV: Las infracciones tributarias y los tributos provinciales

Las infracciones tributarias. Nociones básicas. Las multas en el Código Fiscal de Santa Fe. La multa por infracción a los deberes formales. La multa por omisión. La multa por defraudación. La tramitación del sumario administrativo previo para la aplicación de las multas. La clausura en el Código Fiscal de Santa Fe.

Los tributos provinciales. El Impuesto Inmobiliario. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El Impuesto de Sellos. Tasa Retributiva de Servicios. La Patente Única sobre Vehículos.

Bibliografía

Además del material de estudio que proveerá la cátedra, se sugieren, entre otras, las siguientes obras:

Alatamirano, A. C. (Coord.) (2003). El procedimiento tributario. Buenos Aires: Editorial Ábaco.

Alurralde, A. M. (2005). Sinopsis de derecho tributario provincial. Rosario: Ed. Juris.

Deb, L. D. (agosto, 2009). Principales criterios jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en materia tributaria (1970-2008). La Ley Litoral, (707).

Espeche, S. P. (2016). Curso de Derecho Financiero. Buenos Aires: Erreius.

Giuliani Fonrouge, C. M. (2004). Derecho Financiero, vol. 1, (9^a. ed.). Buenos Aires: La Ley. (Obra actualizada por Susana C. Navarrine y Rubén O. Asorey).

Hauque, S. (2012). *Los trabajos de Hércules en el siglo XXI: labores previas para la distribución de los recursos públicos argentinos*. Ediciones Universidad Nacional del Litoral.

Jarach, D. (2013). Finanzas Públicas y Derecho Tributario (4^a.ed.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Passarella, J. (marzo, 2014). El acto administrativo tributario en el nuevo Código Fiscal de Santa Fe. La Ley Litoral, 18(2), 119-138.

Passarella, J. (agosto, 2014). La naturaleza jurídica de las multas del Código Fiscal de Santa Fe desde la óptica de la jurisprudencia contencioso administrativa. La Ley Litoral, (704).



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Passarella, J. (2015). La prescripción tributaria local en el Código Civil y Comercial. *Revista de Derecho Público: El Derecho Público y el nuevo Código Civil y Comercial -II*, 353-394.
- Passarella, J. (febrero, 2021). Nuevos dictámenes de Fiscalía de Estado sobre la potestad reglamentaria en materia tributaria provincial. *Revista Práctica Integral Santa Fe*, (156), 171-182.
- Passarella, J. (2024). La llamada delegación legislativa impropia en el ámbito nacional y en los regímenes locales. Santa Fe: Librería Cívica.
- Rodríguez, M. J. (2004). El acto administrativo tributario. Buenos Aires: Ábaco.
- Saccone, M. A. (1972). Código Fiscal anotado y Ley Impositiva Anual de la Provincia de Santa Fe, t. o. 1970 y modificatorias. Rosario: Zeus.
- Saccone, M. A. (2022). Manual de derecho tributario. Buenos Aires: La Ley.
- Spisso, R. R. (2011). Derecho constitucional tributario (5ª ed.). Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Valdéz Costa, R. (2004). Instituciones de Derecho Tributario (2ª ed.). Buenos Aires: Lexis Nexis.
- Villegas, H. B. (2009). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario (9ª ed. act. y ampl., 2ª reimp). Buenos Aires: Astrea.

Metodología de evaluación y promoción

El módulo se aprobará luego de superar un examen con planteos y tareas concretas sobre las temáticas incluidas en el programa, con la posibilidad de utilizar todo tipo de material de consulta para su resolución. La aprobación se logrará con un 70% del puntaje asignado.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 9

FCE-1248558-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura CONDUCCIÓN Y GERENCIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

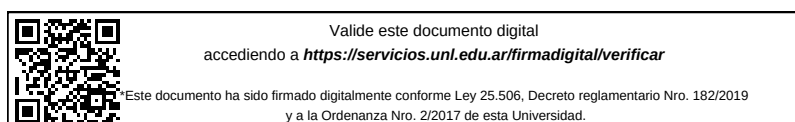
POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Mg. **Oscar Alberto DOMENELLA** (D.N.I. N° 23.081.962) y a la Mg. **Noemí Lidia PULIDO** (D.N.I. N° 10.649.349) como Profesores para que tomen a su cargo el dictado de la asignatura CONDUCCIÓN Y GERENCIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 469/25



ANEXO 10

FCE-1248557-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante cuenta con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. **Jorge Orlando HINTZE** (D.N.I N° 4.972.911) como Profesor para que tome a su cargo el dictado de la asignatura ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 470/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 11

FCE-1248556-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura GESTIÓN DE CALIDAD EN ÁMBITOS PÚBLICOS de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Mg. **María del Sol AYALA FLORES** (D.N.I. N° 94.731.225) y al Dr. **Bruno Ariel REZZOAGLI** (D.N.I. N° 25.903.991) como Profesores del dictado de la asignatura GESTIÓN DE CALIDAD EN ÁMBITOS PÚBLICOS, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 472/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 12

FCE-1248555-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designación docente para el dictado de la asignatura PLANIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR RESULTADOS de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante cuenta con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. **Jorge Orlando HINTZE** (D.N.I. N° 4.972.911) como Profesor a cargo del dictado de la asignatura PLANIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR RESULTADOS de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 473/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 13

FCE-1248554-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura ECONOMÍA GUBERNAMENTAL de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Lic. **Néstor René PERTICARARI** (D.N.I. N° 10.052.466) y a la Mg. **María Laura RABASEDAS** (D.N.I. N° 31.457.465) como Profesores para que tomen a su cargo el dictado de la asignatura ECONOMÍA GUBERNAMENTAL, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas durante el año 2025, actuando el Lic. **PERTICARARI** como docente responsable.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 474/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 14

FCE-1248553-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura **GESTIÓN ESTRATÉGICA Y RECURSOS HUMANOS EN ORGANIZACIONES PÚBLICAS** de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Mg. **Mercedes Beatriz IACOVIELLO** (D.N.I. N° 17.616.442) y a la Mg. **Noemí Lidia PULIDO** (D.N.I. N° 10.649.349) como Profesoras a cargo del dictado de la asignatura **GESTIÓN ESTRATÉGICA Y RECURSOS HUMANOS EN ORGANIZACIONES PÚBLICAS**, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas durante el año 2025, actuando la Mg. **IACOVIELLO** como docente responsable.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 475/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 15

FCE-1248560-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura **EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS DE ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS PÚBLICOS** de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante cuenta con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. **Jorge Orlando HINTZE** (D.N.I N° 4.972.911) como Profesor para que tome a su cargo el dictado de la asignatura **EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS DE ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS PÚBLICOS**, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 471/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 16

FCE-1248559-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para el dictado de la asignatura GESTIÓN DE REDES INSTITUCIONALE de la carrera de posgrado Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la *Dra. Rita María GRANDINETTI* (D.N.I. N° 14.938.768) y al Dr. *Ezequiel Alberto MILLER* (D.N.I. N° 31.609.880) como Profesores a cargo del dictado de la asignatura optativa GESTIÓN DE REDES INSTITUCIONALES, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas durante el año 2025, actuando el Dr. *GRANDINETTI* como docente responsable.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 476/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 17

FCE-1247494-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designación de jurado de Trabajo Final Integrador de la alumna Gisela Paola LEAL SOLORZA, de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas, y

CONSIDERANDO:

QUE el pedido se encuadra en lo dispuesto en el respectivo Reglamento de la carrera,

QUE los docentes propuestos reúnen las condiciones requeridas,

QUE esta propuesta cuenta con el dictamen favorable del Comité Académico de la mencionada Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar para integrar el Tribunal Examinador del Trabajo Final Integrador de la alumna **Gisela Paola LEAL SOLORZA** (D.N.I. N° 34.376.000) para el tema “*Dirección General de Obras Sanitarias (DGOS), Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ¿Una organización sin planificación y evaluación de la gestión?*” de la Especialización en Dirección y Gestión de Organizaciones Públicas a los siguientes:

Miembros Titulares:

- Lic. Jorge Orlado HINTZE (D.N.I. N° 4.972.911)
- Mg. Julio Luis Ramón SCHNEIDER (D.N.I. N° 12.051.365)
- Dr. Bruno Ariel REZZOAGLI (D.N.I. N° 25.903.991)

Miembros Suplente:

- Mg. Marcela Andrea MARTIN (D.N.I. N° 17.722.328)

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 477/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 18

FCE-1248642-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de programa correspondiente a la asignatura PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN Y DEL DERECHO TRIBUTARIO, de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, y

CONSIDERANDO:

QUE el programa presentado respeta los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios de la carrera,

QUE el régimen de evaluación y promoción responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la carrera,

QUE la bibliografía propuesta está actualizada y es adecuada al nivel de una Especialización,

QUE se cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la Especialización,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el programa correspondiente a la PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN Y DEL DERECHO TRIBUTARIO, de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, que incluye Carga Horaria (Teoría – Práctica), Objetivos, Contenidos Temáticos Mínimos, Contenidos Analíticos, Bibliografía, y que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 478/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 478/25

ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN

ASIGNATURA: PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN Y DEL DERECHO TRIBUTARIO

Carga Horaria (Teoría – Práctica)

Sobre un total de 45 horas resultan 30 horas de teoría y 15 horas de práctica. La asignatura tiene un valor de 4 UCAs.

Objetivos

- Se procura que el/la estudiante profundice sus conocimientos acerca de los principios del derecho tributario y pueda aplicarlo en su desempeño profesional, sea este privado o en organismos de recaudación u otro dentro del ámbito público, de forma que pueda tomar posición respecto a cuestiones que se le planteen.
- Se aspira a que el/la estudiante comprenda los alcances de las disposiciones constitucionales aplicables a la materia, considerando la interrelación entre lo constitucional y lo tributario. Asimismo, se pretende alcanzar un acabado conocimiento de la relación jurídica tributaria a través de aspectos esenciales como son el hecho imponible y los diferentes elementos de la obligación.
- Asimismo, se pretende que el/la estudiante conozca globalmente la temática del ilícito tributario y sus sanciones como así también de la problemática que genera la coexistencia de Estados con potestades tributarias en el ámbito internacional y las diversas soluciones que se dan en el Derecho Internacional.
- Desarrollar en los/as estudiantes habilidades en la lectura y análisis de jurisprudencia administrativa y judicial, con el fin de capacitarlos para formular opiniones críticas fundamentadas sobre dichos casos.

Contenidos Temáticos Mínimos

- Principios del Derecho Tributario. Objeto. Relaciones con otras ciencias. Su autonomía. Fuentes del Derecho Tributario. Derecho tributario constitucional. Garantías



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

y limitaciones constitucionales al Poder Tributario. Análisis de las garantías tributarias en la Constitución Nacional.

- El derecho tributario interestadual e Internacional. Doble imposición internacional. Modo de corregirla. Derecho Tributario Sustantivo. Hecho Imponible. Su naturaleza. Clasificación. Bases de medición. Alícuotas. Presunciones y ficciones en el Derecho Tributario. Extinción de la obligación tributaria. Derecho Tributario Penal. Principios penales generales aplicables al Penal Tributario. Recursos de la Seguridad Social. Régimen legal. Ilícitos y sanciones.

Contenidos Analíticos

1. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO

1.1. Derecho Tributario: Objeto. Relaciones con la Ciencia de las Finanzas Públicas, con el Derecho Financiero y el Derecho Administrativo. Origen, desarrollo y subdivisiones. Relaciones con otras ramas jurídicas y con otras disciplinas. Estudio e investigación: Instituciones científicas. Organismos Internacionales.

1.2. Autonomía del Derecho Tributario.

1.3. Fuentes del Derecho Tributario.

1.4. Vigencia temporal de las normas tributarias. Retroactividad. Alcances limitaciones. Vigencia de las cláusulas tributarias de los tratados internacionales.

1.5. Vigencia espacial de las normas tributarias. Criterios o momentos de vinculación: nacionalidad domicilio, territorialidad.-

1.6. Interpretación de normas tributarias: Métodos generales de interpretación. Su aplicación al Derecho Tributario. Interpretación estricta, restrictiva y extensiva. Métodos específicos: La interpretación funcional y la significación económica. La analogía. El principio de la realidad económica.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

1.7. Codificación Tributaria. Antecedentes, evolución y necesidad de la codificación. Situación nacional. Experiencia internacional comparada. Principales códigos, leyes y ordenanzas tributarias.

2. DERECHO TRIBUTARIO CONSTITUCIONAL

2.1. Poder Tributario en un estado moderno: originario y derivado. Fuentes. Alcances y límites.

2.2. Derecho Tributario Constitucional. Concepto. Garantías y limitaciones constitucionales al Poder Tributario: legalidad, igualdad, proporcionalidad, equidad, no confiscatoriedad, razonabilidad. Otros principios. Análisis de las garantías tributarias en la Constitución Nacional.

3. DERECHO TRIBUTARIO INTERESTADUAL E INTERNACIONAL

3.1. Derecho Tributario Interestadual: Distribución de poderes tributarios. Normas constitucionales. Convenios. Poder Tributario Municipal: concepto; original o delegado. Superposición con impuestos provinciales. Doble imposición interna: Modos de corregirla. Análisis de las normas de la Constitución Nacional.

3.2. Derecho Tributario Internacional: Doble imposición internacional: Modos de corregirla. Métodos unilaterales. Acuerdos internacionales. Cláusulas tipo en los modelos de tratados. Acuerdos suscriptos por Argentina. Preeminencia sobre la legislación. Órganos supranacionales. Situación en el Mercosur.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. DERECHO TRIBUTARIO SUSTANTIVO

4.1. Los tributos: impuestos, tasas y contribuciones. Clasificación. El hecho imponible de cada especie. La parafiscalidad.

4.2. Relación jurídica tributaria: principales características y elementos. La concepción funcional del derecho tributario y la relación jurídica tributaria: los llamados enfoques dinámicos, activos y procedimentales de la teoría tributaria en la doctrina italiana e hispanoamericana.-

4.3. Obligación tributaria.

4.4. Los responsables: responsabilidades sustituta y solidaria. El domicilio en el derecho tributario.

4.5. Hecho imponible: naturaleza, distintos tipos. Clasificación, aspectos: subjetivo, espacial y temporal. Hecho imponible real y legal. Supuestos de no sujeción. Exenciones: objetivas, subjetivas, temporales y permanentes, otras. Bases de medición imponible. Alícuotas. Sistemas. Impuestos fijos. Nacimiento de la obligación tributaria.

4.6. Ficciones en el Derecho Tributario. Ficciones de derecho en la definición del hecho imponible y sus elementos. Ficciones en la definición legal del sujeto pasivo tributario. Ficciones relativas a la base imponible. Dificultades que presenta la identificación de los comportamientos en fraude a la ley.-

4.7. Extinción de la obligación tributaria.

Modos: Pago. Compensación. Confusión. Prescripción. Novación. Moratoria. Quitas y remisiones. Desagios. Privilegios.

4.8. Protección de la obligación tributaria: actualización. Origen, alcances y características. Distintos métodos. La unidad de medida. Mora: resarcimiento y sanción: diferencias y alcances. Intereses.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

5.- DERECHO TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

5.1. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero. Competencia y organización de la Dirección General Impositiva. Atribuciones, facultades y deberes del director general.

5.2. Poderes de la D.G.I. para la verificación y fiscalización de los gravámenes.

Deberes formales de contribuyentes, responsables y terceros.

5.3. Secreto fiscal. Excepciones.

5.4. Determinación de la obligación tributaria

5.5. Efectos de la determinación de oficio.

5.6. Actos de la Administración (D.G.I.) que no contienen determinaciones ni aplican sanciones.

6.- DERECHO TRIBUTARIO PROCESAL Y DERECHO TRIBUTARIO PENAL.

6.1. Breve introducción al derecho tributario procesal.

6.2. Breve introducción al derecho tributario penal. Infracciones y Delitos.

7 - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La asignatura se aprobará luego de superar un examen con planteos y tareas concretas sobre las temáticas incluidas en el programa, con la posibilidad de utilizar todo tipo de material de consulta para su resolución. La aprobación se logrará con un 70% del puntaje asignado.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, E.S.: "El Derecho Financiero y la Ciencia Jurídica", Real Colegio de Espla, Bolonia, 1985.

Allorio, Enrico, "Diritto Processuale Tributario", Utet, Torino, 1969.

Amorós. Narciso: "Derecho Tributario", Madrid, Editorial de Derecho Financiero, 1963.

Andreozzi, Manuel, "Derecho Tributario Argentino", Bs.As. Tea 1951.

Araujo Falcao, Amilcar: "El hecho Generador de la Obligación Tributaria", Depalma, Bs. As. 1964.

Asociación Argentina de Estudios Fiscales, Homenaje al 50 Aniversario del " El Hecho Imponible" de Dino JARACH, Ediciones Interoceánicas, Bs. As. 1994.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Asorey, R. "El principio de seguridad jurídica en el Derecho Tributario" en Derecho Tributario, tomo I, pág. 102.

Ataliba, Geraldo: "Derecho Tributario Brasileiro", Río de Janeiro, 1972.

Ataliba, Geraldo: "Hipótesis de Incidencia Tributaria", Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1977.

Baleeiro, Aliomar : "Direito Tributario Brasileiro", Río de Janeiro, 1972.

Berliri, Antonio: "Principios de Derecho Tributario", Madrid. Editorial de Derecho Financiero, 1964.

Barreré, Alain: "Economía Financiera", Madrid. Editorial de Derecho Financiero, 1969.

Buchanan, James: "Hacienda Pública", Editorial de Derecho Financiero, Madrid, 1968.

Cortés Domínguez, Matías: "Ordenamiento Tributario Español", Tecnos Madrid, 1968

Cosciani, Cesare: "Principios de Ciencia de la Hacienda", Editorial de Derecho Financiero, 1960.

Dalton Hugh: "Principios de Finanzas Públicas", Depalma, Buenos Aires, 1953.

Duverger Maurice: "Hacienda Pública", Bosch, Barcelona, 1968.

Einaudi, Luigi: "Principios de la Hacienda Pública", Aguilar, Madrid, 1968.

Ferreriro Lapatza, José L.: "Curso de Derecho Financiero Español", Marcial Pons, Madrid, 1991.

Franco, Gabriel: "Principio de Hacienda Pública", Editorial de Derecho Financiero, 1967.

García Belsunce, H. "Temas de Derecho Tributario", Abeledo Perrot, Bs. As., 1982.

García Belsunce. H. (Coordinador): "Estudios de Derecho Constitucional Tributario", Depalma, Buenos Aires, 1994.

García Belsunce, H. (Coordinador): "El Federalismo Fiscal a partir de la Reforma Constitucional", Asociación Mutual Federal de Empleados de la DGI de la República Argentina, Buenos Aires, 1995.

García Belsunce, H.: "Derecho Tributario Penal", Depalma, Buenos Aires 1985.

García Vizcaíno, Catalina: "Derecho Tributario" Depalma, Buenos Aires, 1996 y 1997. Lexis Nexos, Buenos Aires 2003, 2005.

Giuliani Fonrouge, Carlos María: "Derecho Financiero", La Ley, Bs. As., 9a. Edición (Actualizada por Camila S. Navarrine y Rubén Asorey), 2004.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Giuliani Fonrouge, C.M. y Navarrine C.S.: "Procedimiento Tributario", Depalma, 4ta. Edición, Bs. As., 1989.

Giannini, A.D. "Elementi di Diritto Finanziario", Milano, 1970.

Godoy, Norberto J.: "Teoría General del Derecho Tributario" Abeledo Perrot, Bs. As., 1992. González García, Eusebio: "La utilización de los instrumentos tributarios para fines de política económica" en Derecho Tributario, tomo V, pág. 333.

González, E. y Lejeune, E.: "Derecho Tributario", Plaza Univ. Edic. Salamanca, 1997.

Grizzioti, Benvenuto, "Principios de la Ciencia de las finanzas", Buenos Aires, 1959.

Hensel, Albert: "Diritto Tributario", Giuffré, Milano, 1996.

Ingrosso Giovanni: "Corso di finanza pubblica", Jovene, Napoli, 1969.

Jarach, Dino: "Curso de Derecho Tributario", Ed. CIMA, Bs. As. 3ra Edición, 1980.

Jarach, Dino: "El Hecho Imponible" (3ra Edic.), Abeledo Perrot, Bs. As. , 1982.

Jarach, Dino: "Finanzas Públicas y Derecho Tributario", Ed. Cangallo, Bs. As, 1983.

Jarach, Dino: "Nuevas reflexiones sobre la autonomía del Derecho Tributario Material", en la Información, tomo LIII, pág. 219.

Jesé, Gastón, "Principios generales de derecho administrativo", Buenos Aires, Depalma, 1940/1950.

Luqui, Juan Carlos: "La obligación tributaria", Depalma, 1985.

Luqui, Juan Carlos: "Derecho Constitucional Tributario", Depalma, Bs. As. 1995.

Martín José María: "Principios del Derecho Tributario Argentino" Ed. Contabilidad Moderna Bs. As. 1978.

Martín, José María y Rodríguez Use G. "Derecho Tributario General", Depalma, Bs. As. 1986. Lexis Nexos, Buenos Aires, 2006.

Martínez Francisco "El criterio económico y la importancia que para el Derecho Fiscal tiene la divergencia en el negocio jurídico entre la intención empírica (intentio facti) y la intención jurídica (intento iuris)", en el Derecho Fiscal, tomo XX, pág. 849/76.

Michelli, Gian A.: "Curso de Derecho Tributario", Madrid, 1975.

Moschetti, F.: "El principio de capacidad contributiva", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1980.

Navarrine, Susana C. y Asorey, Rubén O.: "Presunciones y Ficciones en el Derecho Tributario",



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Depalma, Buenos Aires, 1985.

Neumark, Fritz: "Principios de la Imposición", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974.

Perez de Ayala, J.L. y Gonzalez, E.: "Curso de Derecho Tributario Edersa, Madrid, 1975.

Perulles, Juan J.: "Manual de Derecho Fiscal", Bosch, Barcelona, 1961.

Rodriguez Bereijo, Alvaro: "Introducción al Estudio del Derecho Financiero", Instituto de

Estudios Fiscales, Madrid, 1976.

Sainz de Bujanda, Fernando: "Hacienda y Derecho", Instituto de Estudios Públicos, 1962. Sainz de Bujanda, Fernando: "Lecciones de Derecho Tributario", Universidad Complutense, Madrid, 1993.

Sainz de Bujanda, Fernando. "Sistema de Derecho Financiero", Facultad de Derecho de la

Universidad Complutense, Madrid 1977 (Vol. 1) y 1985 (Vol.2).

Trotabas, Luoís: "Finances Publiques", Dalloz, París, 1967.

Valdés Costa, Ramón: "Curso de Derecho Tributario", Depalma, Bs.As.,1996.

Valdés Costa, Ramón "Instituciones de Derecho Tributario", Depalma, Bs. As, 1992.

Vanoni, E.: "Naturaleza e interpretación de las leyes tributarias", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973.

Villegas, Héctor B. "Cursos de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario" 5ta. Edición, Ed.

Astrea, Bs. As. 2002.

Villegas, Héctor B. " Régimen Penal Tributario Argentina", Depalma, Buenos Aires 1993.

Villegas, H. "La legislación impositiva y el Derecho privado" en La Información, tomo L, pág. 870, "Más sobre la legislación impositiva y el Derecho Privado", en La Información, tomo LI, pág. 711.

ANEXO 19

FCE-1248639-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para la asignatura PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN Y DEL DERECHO TRIBUTARIO de la Especialización en Tributación, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada carrera,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar para que tomen a su cargo el dictado de la asignatura PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN Y DEL DERECHO TRIBUTARIO de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, a los docentes que a continuación se detallan:

- | | |
|---|----------------|
| ➤ Dr. Jorge Héctor DAMARCO | LE 4.525.655 |
| ➤ Dr. Sergio Miguel HAUQUE | DNI 17.222.074 |
| ➤ Esp. Daniela Beatriz VEGLIA | DNI 17.904.361 |
| ➤ Dr. Julián Emmanuel PASSARELLA | DNI 30.188.453 |

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 479/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 20

FCE-1248641-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de designaciones docentes para la asignatura IMPOSICIÓN A LA RENTA Y AL PATRIMONIO de la Especialización en Tributación, y

CONSIDERANDO:

QUE los postulantes cuentan con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada carrera,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar para que tomen a su cargo el dictado de la asignatura IMPOSICIÓN A LA RENTA Y AL PATRIMONIO de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, a los docentes que a continuación se detallan:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ Cont. Julio César YÓDICE | D.N.I. N° 6.254.944 |
| ➤ Esp. Daniela Beatriz VEGLIA | D.N.I. N° 17.904.361 |
| ➤ Esp. Oswaldo BALÁN | D.N.I. N° 10.201.913 |
| ➤ Esp. Pablo Esteban PASSAMONTI | D.N.I. N° 27.620.591 |
| ➤ Esp. Gustavo Alberto FARINA | D.N.I. N° 20.872.762 |

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 480/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 21

FCE-1249206-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de Jurado de Trabajo Final Integrador del alumno de la Especialización en Tributación, Agustín Javier CAULA, y

CONSIDERANDO:

QUE los antecedentes de las personas propuestas para integrar el Jurado de Trabajo Final Integrador son suficientes, adecuados y pertinentes a la temática con que se relaciona el Trabajo a evaluar,

QUE el Comité Académico de la carrera involucrada se ha expedido formalmente recomendando la aprobación de los nominados como integrantes de Jurado,

QUE los nominados son profesores y/o investigadores especialistas en el campo al que corresponde el tema del Trabajo,

QUE se han contemplado los recaudos reglamentarios previstos para la integración de Jurados del Trabajo,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes de Jurado del Trabajo Final Integrador del alumno **Agustín Javier CAULA** (D.N.I. N° 37.872.389), para el tema: “*Bienes Personales: Historia, Comparativas Internacionales Relevantes y la Búsqueda de un Régimen Más Justo*”, de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, a los siguientes:

Miembros Titulares:

- Esp. Flavia María José SÁNCHEZ D.N.I. N° 24.275.546
- Esp. Daniela Beatriz VEGLIA D.N.I. N° 17.904.361
- Esp. Pablo Esteban PASSAMONTI D.N.I. N° 27.620.591

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 481/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 22

FCE-1238910-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de Jurado de Trabajo Final Integrador del alumno de la Especialización en Tributación, Jorge Omar CENTURIÓN, y

CONSIDERANDO:

QUE los antecedentes de las personas propuestas para integrar el Jurado de Trabajo Final Integrador son suficientes, adecuados y pertinentes a la temática con que se relaciona el Trabajo a evaluar,

QUE el Comité Académico de la carrera involucrada se ha expedido formalmente recomendando la aprobación de los nominados como integrantes de Jurado,

QUE los nominados son profesores y/o investigadores especialistas en el campo al que corresponde el tema del Trabajo,

QUE se han contemplado los recaudos reglamentarios previstos para la integración de Jurados del Trabajo,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes de Jurado del Trabajo Final Integrador del alumno **Jorge Omar CENTURIÓN** (D.N.I. N° 37.212.493), para el tema: *“CRIPTOMONEDAS: ANÁLISIS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS NACIONALES Y DE LOS DESAFÍOS DEL FISCO NACIONAL”*, de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, a los siguientes:

Miembros Titulares:

- Esp. Flavia María José SÁNCHEZ D.N.I. N° 24.275.546
- Esp. Daniela Beatriz VEGLIA D.N.I. N° 17.904.361
- Esp. Pablo Esteban PASSAMONTI D.N.I. N° 27.620.591

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 482/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 23

FCE-1248365-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de Jurado de Trabajo Final Integrador de la alumna de la Especialización en Tributación, JULIETA DANIELA MILANESIO, y

CONSIDERANDO:

QUE los antecedentes de las personas propuestas para integrar el Jurado de Trabajo Final Integrador son suficientes, adecuados y pertinentes a la temática con que se relaciona el Trabajo a evaluar,

QUE el Comité Académico de la carrera involucrada se ha expedido formalmente recomendando la aprobación de los nominados como integrantes de Jurado,

QUE los nominados son profesores y/o investigadores especialistas en el campo al que corresponde el tema del Trabajo,

QUE se han contemplado los recaudos reglamentarios previstos para la integración de Jurados del Trabajo,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes de Jurado del Trabajo Final Integrador de la alumna **JULIETA DANIELA MILANESIO** (D.N.I. N° 39.754.863), para el tema: “*LA DIVERSIDAD DE PRESTACIONES Y ASPECTOS EN LA ACTIVIDAD SANITARIA Y SUS PARTICULARIDADES EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*”, de la carrera de posgrado Especialización en Tributación, a los siguientes:

Miembros Titulares:

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| ➤ Esp. Flavia María José SÁNCHEZ | D.N.I. N° 24.275.546 |
| ➤ Mg. Julio Cesar YÓDICE (h) | D.N.I. N° 20.806.356 |
| ➤ Esp. Santiago Miguel HAUQUE | D.N.I. N° 37.571.245 |

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 483/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 24

FCE-1243134-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO la Resolución de la Decana N° 220/25, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, por la que se designaron los integrantes de Jurado del Trabajo Final de Tesis del alumno **Mauro Esteban AZAR BORZINO**, de la carrera de posgrado Maestría en Administración de Empresas, y

CONSIDERANDO:

QUE los antecedentes de las personas propuestas para integrar el Jurado de Trabajo Final de Tesis son suficientes, adecuados y pertinentes a la temática con que se relaciona la Tesis a evaluar,

QUE el Comité Académico de la carrera involucrada se ha expedido formalmente recomendando la aprobación de los nominados como integrantes de Jurado,

QUE los nominados son profesores y/o investigadores especialistas en el campo al que corresponde el tema de Tesis,

QUE se han contemplado los recaudos reglamentarios previstos para la integración de Jurados de Tesis,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución de la Decana N° 220/25, de fecha 04 de junio de 2025, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, la que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 484/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 484/25

Expte. FCE-1243134-25

SANTA FE, 04 de junio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Directora de la Maestría en Administración de Empresas, Dra. María Rosa SÁNCHEZ ROSSI, eleva propuesta de Jurado de Trabajo Final de Tesis del alumno Mauro Esteban AZAR BORZINO, y

CONSIDERANDO:

QUE los antecedentes de las personas propuestas para integrar el Jurado de Trabajo Final de Tesis son suficientes, adecuados y pertinentes a la temática con que se relaciona la Tesis a evaluar,

QUE el Comité Académico de la carrera involucrada se ha expedido formalmente recomendando la aprobación de los nominados como integrantes de Jurado,

QUE los nominados son profesores y/o investigadores especialistas en el campo al que corresponde el tema de Tesis,

QUE se han contemplado los recaudos reglamentarios previstos para la integración de Jurados de Tesis,

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Ad Referéndum DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designar como integrantes de Jurado del Trabajo Final de Tesis del alumno **Mauro Esteban AZAR BORZINO** (D.N.I. N° 34.747.906), para el tema: “*Apalancamiento financiero para PyMEs del país de los últimos años*”, de la carrera de posgrado Maestría en Administración de Empresas con Mención en Finanzas de Empresas, a los siguientes:

Miembros Titulares:

- **Mg. Cristian German BOIERO** (D.N.I. N° 21.512.582)
- **Mg. Verónica Paula ECHAVARRÍA** (D.N.I. N° 28.446.451)
- **Mg. Fabiana Andrea PERTICARÁ** (D.N.I. N° 23.228.466)

Miembros Suplentes:

- **Dr. Julio Marcelo SORIA** (D.N.I. N° 12.606.293)



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

➤ **Mg. Walter Ariel LUGO** (D.N.I. N° 28.931.608)

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN N° 220/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 25

FCE-1248074-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, eleva propuesta de Jurado de Tesis del alumno Matías Andrés CABRINI de la carrera de posgrado Maestría en Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

QUE los antecedentes de las personas propuestas para integrar el Jurado de Trabajo Final Integrador son suficientes, adecuados y pertinentes a la temática con que se relaciona el Trabajo a evaluar,

QUE el Comité Académico de la carrera involucrada se ha expedido formalmente recomendando la aprobación de los nominados como integrantes de Jurado,

QUE los nominados son profesores y/o investigadores especialistas en el campo al que corresponde el tema del Trabajo,

QUE se han contemplado los recaudos reglamentarios previstos para la integración de Jurados del Trabajo,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes de Jurado del Trabajo Final de Tesis del alumno **Matías Andrés CABRINI** (D.N.I. N° 37.369.997) para el tema: “*Estrategias para la captación y fidelización de usuarios en un banco digital argentino*”, de la carrera de posgrado Maestría en Administración y Finanzas, a los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

- Dr. Martín Leandro DUTTO GIOLONGO D.N.I. N° 22.070.820
- Mg. Walter Ariel LUGO D.N.I. N° 28.931.608
- Mg. Guillermo Andrés SCHLATTER D.N.I. N° 31.628.267

MIEMBROS SUPLENTE

- Mg. Marcela Andrea MARTÍN D.N.I. N° 17.722.328
- Mg. María Soledad REGALI D.N.I. N° 25.519.634

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 485/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 26

FCE-1246307-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO la Resolución de la Decana N° 156/25, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, por la que se aprobar el programa de la asignatura optativa GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO, correspondiente a la Maestría en Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

QUE el programa presentado respeta los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios de la carrera,

QUE el régimen de evaluación y promoción responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la carrera,

QUE la bibliografía propuesta está actualizada y es adecuada al nivel de una Maestría,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución de la Decana N° 156/25, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, la que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 486/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 486/25

Expte. FCE-1246307-25

SANTA FE, 15 de mayo de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado, Mg. Marcela MARTÍN, eleva propuesta de programa de la asignatura GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO, de la Maestría en Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

QUE el programa presentado respeta los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios de la carrera,

QUE el régimen de evaluación y promoción responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la carrera,

QUE la bibliografía propuesta está actualizada y es adecuada al nivel de una Maestría,

QUE se cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la carrera,

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Ad Referéndum DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el programa correspondiente a la asignatura GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO, que incluye objetivos, contenidos, bibliografía, régimen de promoción y evaluación, correspondiente a la Maestría en Administración Pública, y que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. - Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN N° 156/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO RES. N° 156/25

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO

FUNDAMENTACIÓN

La creciente demanda por transparencia, mejora y fortalecimiento de la gestión pública requiere la adopción de métodos y técnicas de gestión que mejoren los procesos de toma de decisiones en diversos organismos del estado con un enfoque estratégico. Los sistemas de gestión actuales a menudo están orientados principalmente al seguimiento y control de variables internas, financieras e históricas segmentadas que resulta insuficiente ante la mayor complejidad de las organizaciones públicas y la necesidad de responder a las demandas de la ciudadanía desde una perspectiva sistémica.

La implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos públicos requiere de indicadores de gestión adecuados y de personal capacitado para su desarrollo y aplicación. En este sentido, esta asignatura busca dotar a los futuros magísteres en Administración Pública de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar indicadores relevantes en las distintas fases de una política, programa o proyecto público. La construcción de indicadores se considera trascendental para integrar objetivos y acciones estratégicas que permitan medir la eficiencia, eficacia, resultados e impacto de las intervenciones del estado.

En el sector público, donde las acciones de gestión se vinculan con el bienestar colectivo, contar con sistemas de medición de desempeño adecuados permite orientar las capacidades del estado hacia el logro de metas claras, evaluar avances, corregir desvíos y justificar el uso de los recursos. Este programa de estudio se fundamenta en la necesidad de formar profesionales capaces de planificar, diseñar y utilizar sistemas de gestión por indicadores adaptados a las particularidades del sector público, contribuyendo así a una



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

administración más efectiva y transparente, orientada al logro de objetivos estratégicos y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Fortalecer competencias profesionales para el diseño, implementación y análisis de sistemas de gestión del desempeño en el sector público, integrando fundamentos teóricos, herramientas prácticas y una actitud crítica, orientados al logro de objetivos estratégicos y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Objetivos específicos

- Comprender los fundamentos conceptuales de la gestión por indicadores en el sector público, integrando y debatiendo enfoques de la teoría de sistemas, la gestión del desempeño y la creación de valor público.
- Analizar los conceptos, categorías y clasificaciones de indicadores de gestión aplicables a la función pública, reconociendo los atributos clave del desempeño organizacional.
- Conocer los principales modelos de medición del desempeño, como el tablero de comando y el cuadro de mando integral, y sus adaptaciones al contexto del sector público.
- Diseñar y construir indicadores de gestión adecuados a distintas áreas y niveles de la administración pública, considerando criterios de relevancia, utilidad y calidad metodológica.
- Elaborar sistemas de medición del desempeño mediante la aplicación de herramientas como el cuadro de mando integral y el diseño de mapas estratégicos.
- Promover una actitud crítica, reflexiva y ética frente a los desafíos de la gestión por indicadores en el sector público, mediante el análisis y debate de su relevancia, utilidad, limitaciones y dificultades de aplicación.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

PROGRAMA

UNIDAD 1: Lineamientos teóricos para la gestión por indicadores

Teoría de sistemas organizaciones y pensamiento sistémico. Gestión y medición del desempeño. Proceso de administración estratégica, relaciones entre estrategia, estructura y cultura organizacional. Aportes y limitaciones de la nueva administración pública. La gestión del desempeño en las organizaciones públicas, cadena de valor público y dimensiones del agregado de valor.

UNIDAD 2: Indicadores de gestión en el sector público

Conceptos de indicador. Teoría de la medición y teoría de la representación del indicador. Categoría de indicadores. Clasificación de indicadores. Indicadores de la función pública: indicadores de insumo, proceso, producto, resultado e impacto. Atributos del desempeño público: eficacia, eficiencia, economía y calidad. Propiedades de los indicadores y criterios de selección. Proceso de construcción de indicadores. Debates académicos y profesionales sobre elaboración de indicadores. La relevancia, utilidad y dificultades en la construcción de indicadores del sector público.

UNIDAD 3: Sistemas de gestión del desempeño

Tablero de Comando y Cuadro de Mando Integral (CMI), diferencias y similitudes. Fundamentos de aplicación. El proceso de construcción de sistema de medición del desempeño. Proceso de dirección estratégica y CMI. Mapas estratégicos. Perspectivas y objetivos estratégicos. Indicadores, metas y acciones estratégicas. Alineamiento económico y del personal. Críticas y limitaciones al modelo ortodoxo. Modelados de mapas estratégicos en el sector público.

SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA ASIGNATURA

La evaluación del aprendizaje y la acreditación del curso se estructuran en tres ejes complementarios, que buscan valorar de manera integral las competencias teóricas, prácticas y actitudinales de los maestrandos:

1. Participación activa en clases: Se evaluará la asistencia, el compromiso y la participación activa en las discusiones y actividades propuestas en clase. Se valorará especialmente la actitud colaborativa, capacidad de análisis crítico y el aporte fundamentado.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2. Trabajo de comprensión teórica individual: Cada estudiante deberá elaborar un trabajo escrito individual que demuestre la comprensión profunda de los conceptos teóricos abordados en el programa. El trabajo será evaluado en función de la claridad conceptual, la capacidad de articulación teórica, el rigor en el uso de fuentes académicas y la reflexión crítica.
3. Trabajo práctico de integración grupal: Se conformarán grupos de trabajo que deberán diseñar y presentar un proyecto de aplicación práctica de los contenidos estudiados, preferentemente adaptado a un caso real o simulado del sector público. Se evaluará la coherencia metodológica, la pertinencia de los indicadores construidos y la calidad de la propuesta de gestión del desempeño.

Para acreditar el curso, los estudiantes deberán cumplir con al menos el 75% de asistencia a las actividades presenciales o virtuales sincrónicas y obtener una calificación promedio de 6 o superior según escala de evaluación vigente de la UNL.

BIBLIOGRAFÍA

Básica

- Franceschini F.; Galetto, M.; Maisano, D. (2019). *Designing Performance Measurement Systems. Theory and Practice of Key Performance Indicators*. Springer.
- Bonnefoy, J. C., & Armijo, M. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. CEPAL.
- Martínez Pedrós, D. y Milla Gutiérrez, A. (2005). *La elaboración del plan estratégico y su implementación a través del cuadro de mando integral*. Díaz Santos.

Específica

- Armijo, M. (2011). *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público*. CEPAL.
- Arriagada, R. (2002). *Diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica*. CEPAL.
- Ballvé, A. M. (2008). *Tablero de control*. Ediciones Macchi.
- Barnetson, B. y Cutright, M. (2000). Performance indicators as conceptual technologies. *Higher education*, 40(3), 277-292.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Barros, J., y Rodríguez, R. (2004). Una nueva visión del Cuadro de Mando Integral para el sector público. *Revista iberoamericana de contabilidad de gestión*, 4, 117-148
- Bastidas, E. L., & Feliu, V. M. R. (2003). Una aproximación a las implicaciones del cuadro de mando integral en las organizaciones del sector público. *Compendium: Revista de investigación científica*, (11), 23-41.
- Bonnefoy, J. C. (2003). *Los indicadores de evaluación del desempeño: una herramienta para la gestión por resultados en América Latina*. CEPAL.
- Bonnefoy, J. C., & Armijo, M. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. CEPAL.
- Bourguignon, A., Malleret, V., & Nørreklit, H. (2004). The American balanced scorecard versus the French tableau de bord: the ideological dimension. *Management Accounting Research*, 15(2), 107–134.
- Chaparro, S. I., Fernández, M., Labrador, M., y Romero, F. J. (2015). Los indicadores de gestión en el sector público. *Presupuesto y Gasto Público*, (70), 109-129.
- Franceschini F.; Galetto, M.; Maisano, D. (2019). *Designing Performance Measurement Systems. Theory and Practice of Key Performance Indicators*. Springer.
- González Requiejo, J.; Iranzo Martín, J.; Salido Herraiz, J.; Pedrosa Rodriguez, M. y Martínez de Dios, J. (2007). *Indicadores de estructura económica*. Delta Publicaciones.
- Guinart i Solà, J. M. (2003). *Indicadores de gestión para las entidades públicas*. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.
- Gutiérrez, D. (2009). La construcción de indicadores como problema epistemológico. *Cinta de moebio*, (34), 16-36.
- Islam, S. (2018). A practitioner's guide to the design of strategy map frameworks. *Pacific Accounting Review*, 30(3), 334-351.
- Johnsen, Å., & Vakkuri, J. (2006). Is there a Nordic perspective on public sector performance measurement? *Financial Accountability & Management*, 22(3), 291-308.
- Kaplan, R.S. y Norton, D.P. (2004). *Mapas Estratégicos. Convirtiendo los activos intangibles en resultados tangibles*. Gestión 2000.
- Kaplan, R.S. y Norton, D.P. (1997), [2002]. *El Cuadro de Mando Integral: The Balanced Scorecard*. Gestión 2000.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- Kumar, J., Prince, N., & Baker, H. K. (2022). Balanced scorecard: A systematic literature review and future research issues. *FIIB Business Review*, 11(2), 147-161.
- Leyton Pavez, C., & Gil Martín, J. C. (2017). Cuadro De Mando Integral Aplicado a La Gestión Pública En Municipios. *RAN - Revista Academia & Negocios*, 3(2).
- López, A., y Corrado, A. (2005). *Indicadores de Gestión para el Monitoreo de las Políticas de Modernización en el Sector Público: Revisión teórica y propuesta para su elaboración*. Subsecretaría de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. INAP.
- Lugo, W. y González A. (2022). *Construcciones teóricas y empíricas del cuadro de mando integral. Una revisión de la literatura académica crítica*. XV Jornadas de Investigación de la FCE. Santa Fe, Argentina.
- Mayordomo, X. M. (1993). Management público e indicadores de gestión: una perspectiva organizativa. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, (26), 44-65.
- Niven, P. (2008). *Balanced scorecard: Step-by-step for government and nonprofit agencies*. John Wiley & Sons.
- Nørreklit, H. (2000). The balance on the balanced scorecard a critical analysis of some of its assumptions. *Management accounting research*, 11(1), 65-88.
- Nørreklit, H. (2003). The balanced scorecard: what is the score? A rhetorical analysis of the balanced scorecard. *Accounting, organizations and society*, 28(6), 591-619.
- Pacheco, S. R. (2011). *Medición de los resultados en el sector público: los términos del debate*. Biblioteca Virtual TOP.
- Pedraja Chaparro, F., Jiménez J. y Jiménez M. (2005). Los indicadores de gestión en el Sector Público. *Revista de Economía y Estadística*, Cuarta Época, Vol. 43, No. 2, pp. 109-129.
- Secretaría de Gestión y Empleo Público (2022). *Los usos de los indicadores en la gestión pública. Guía para la elaboración e implementación de indicadores de gestión*. Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Sotelo Maciel, A. J. (2014). *Cadena de valor público y planteamiento estratégico, limitaciones y virtudes del modelo*, Congreso Internacional del CLAD.
- Sotelo Maciel, A. J. (2016). *Modelo de Agregación de Valor Público. Ficha conceptual* en Sotelo Maciel y Aníbal Jorge (2016), Políticas públicas, valor público, planificación y presupuesto. En proceso de publicación.
- Tawse, A., & Tabesh, P. (2023). Thirty years with the balanced scorecard: What we have learned. *Business Horizons*, 66(1), 123-132.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 27

FCE-1246306-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO la Resolución de la Decana N° 158/25, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, por la que se designó un docente para la asignatura optativa GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO, de la Maestría en Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante cuenta con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada carrera,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución de la Decana N° 158/25, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, la que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 487/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C.D. N° 487/25

Expte. FCE-1246306-25

SANTA FE, 15 de mayo de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado, Mg. Marcela MARTÍN, eleva propuesta de designación docente para la asignatura optativa GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO, de la Maestría en Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante cuenta con antecedentes docentes y profesionales acordes a los requerimientos de una carrera de posgrado,

QUE esta propuesta cuenta con el despacho favorable del Comité Académico de la mencionada carrera,

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Ad Referéndum DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designar para que tome a su cargo el dictado de la asignatura optativa GESTIÓN POR INDICADORES EN EL SECTOR PÚBLICO de la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública, durante el primer cuatrimestre 2025, al **Mg. Walter Ariel LUGO** (D.N.I. N° 28.931.608).

ARTÍCULO 2°. - Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN N° 158/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 28

FCE-1249203-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales la Secretaria de Posgrado de la F.C.E., Mg. Marcela Andrea MARTIN, solicita la modificación de la Resolución C.D. N° 061/20, de fecha 11 de junio de 2020, por la que se aprobó el Comité Académico de la Carrera de Posgrado "MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA", y

CONSIDERANDO:

QUE se propone designar a la Mg. Julia Edith CRISTÓBAL, como "Representante de la Carrera" en reemplazo del Mg. Ricardo Pedro MELINI,

QUE la Mg. Julia Edith CRISTÓBAL cuentan con antecedentes suficientes para los fines encomendados,

QUE resulta necesario actualizar la integración de dicho comité con las designaciones que se han producido dentro de la estructura de gestión de la facultad,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Mg. **Julia Edith CRISTÓBAL** (D.N.I. N° 31.115.058) como "Representante de la Carrera" del Comité Académico de la MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA, en remplazo del Mg. **Ricardo Pedro MELINI** (D.N.I. N° 17.368.180) oportunamente aprobado por la Resolución C.D. N° 061/20.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 488/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO 29

FCE-1248741-25

SANTA FE, 03 de julio de 2025

VISTO las actuaciones por las cuales el Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica Facultad de Ciencias Económicas – U.N.L., Mg. Néstor Darío MEJÍAS, solicita se declare de interés institucional y académico la estancia académica del Dr. Hernán Alejandro ROITBARG, en la “Universidad Rovira i Virgili” (URV), en la ciudad Reus, España, en el marco del “Early Researcher Mobility Programa del International Network of Universities” (INU), y

CONSIDERANDO:

QUE dicha estancia tendrá lugar desde el día 12 de enero hasta 2 de febrero de 2026,

QUE a los fines de hacer lugar al pedido de licencia realizado por el Dr. Hernán Alejandro ROITBARG para participar en las citadas actividades, resulta necesario – reglamentariamente y en forma previa- declarar de interés institucional y académico la citada actividad; ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 apartado I inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado según el Decreto Nacional N° 1.246/15,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés institucional y académico las actividades a desarrollar por el Dr. **Hernán Alejandro ROITBARG** (D.N.I. N° 34.299.166) con motivo de la estancia académica en la Universidad Rovira i Virgili (URV), Reus, España, en el marco del “*Early Researcher Mobility Programa del International Network of Universities*” (INU) desde el día 12 de enero hasta 2 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 489/25



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.